

Proceso: Verbal
Radicación No. 0800140530042018 – 00662-01
Demandante: GUSTAVO TELLEZ
Demandado: SEGUROS ALFA Y OTROS

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el término para dictar la sentencia de que trata el artículo 327 del C.G.P., se vence en fecha 1º de junio de 2022. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 18 de mayo de 2022

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose este asunto pendiente de proveer sobre la apelación de la sentencia, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el inciso 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, pues el asunto aún no se encuentra en estado de dictar sentencia de segunda instancia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 01 de junio de 2022, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d2a71f9db5117c947d1b45a70883182c7b833169e74722cebc4fd979435013**

Documento generado en 19/05/2022 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>